



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

08 JUL. 2014

RAFAEL M. VELASQUEZ PELAEZ
FEDATARIO

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 011 -2014-ANA-SG

Lima,

07 JUL. 2014

VISTOS:

El Informe N° 388-2014-ANA-OA-UL de la Unidad de Logística, y el Informe N° 60-2014-ANA-OA de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 026-2014-ANA y modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio fiscal 2014, dentro del cual se encuentra incluido el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la "**Contratación del Servicio de Monitoreo de Medios de Comunicación**", con el número de referencia 166;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando además las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 24° de la precitada Ley, señala que "*el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente, alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación*";

Que, además el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado esta atribución, designe por escrito a los integrantes titulares y suplentes del comité especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente*";

Que, mediante los Informes de vistos, la Unidad de Logística y la Oficina de Administración solicitan la conformación del Comité Especial que se encargue de conducir la Adjudicación Directa Selectiva para la "**Contratación del Servicio de Monitoreo de Medios de Comunicación**"; asimismo, la Oficina de Administración hace de conocimiento que el personal propuesto para la conformación del Comité Especial, no registra sanción administrativa disciplinaria;

Que, mediante Memorando N° 340-2014-ANA-SG, la Secretaria General de la ANA aprobó el expediente de contratación del precitado proceso de selección;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 034-2012-ANA, se delega al Secretario General la autoridad y/o facultad para: "*Designar a los Comités Especiales en el caso de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública y Selectiva, conforme a lo prescrito en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 27° de su Reglamento*";



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

08 JUL. 2014

RAFAEL M. VELÁSQUEZ PELÁEZ
FEDATARIO

Que, en ese sentido, y encontrándose prevista la facultad de delegación con que cuenta el Secretario General de la institución, resulta procedente expedir el acto de administración correspondiente, que designe al Comité Especial que tendrá a su cargo el citado proceso de selección; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 034-2012-ANA, y por el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité Especial que se encargará de conducir la Adjudicación Directa Selectiva para la **"Contratación del Servicio de Monitoreo de Medios de Comunicación"**, el que estará integrado por los siguientes miembros:

	TITULARES	AREA	SUPLENTES	AREA
Presidente	Lic. Ulises Raúl Peña Guevara	DGCCI	Lic. Irene del Rosario Saldaña Cortez	DGCCI
Miembro	Srta. Verónica Lourdes Albornoz Marzano	OA-UL	Abg. Carlos Eugenio Delgado Buzio	OA-UL
Miembro	Sr. Carlos Eduardo Castillo Casanova	OA-UL	Lic. José Antonio Algarate Valenzuela	OA-UL

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, proceda a crear las cuentas en el Sistema de Gestión Documentaria, a los miembros del Comité Especial a que se refiere el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a los miembros del Comité Especial conformado en el artículo 1°, al órgano encargado de las contrataciones y a la Oficina de Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Abg. Yury A. Pinto Ortiz
Secretario General
Autoridad Nacional del Agua

